PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONCURSO CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE «ZONA DE RECARGA VEHÍCULOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA VERDE CERTIFICADA» EN LOS APARCAMIENTOS EXTERIORES FRONTÓN Y DE AVENIDA ENCARTACIONES 8

Exp. 2026-01132

AYUNTAMIENTO DE BALMASEDA

ÍNDICE

1. Antecedentes y necesidad

2. Objeto

3. Emplazamiento y ámbito de Actuación

4. Duración de la concesión

5. Abono de los trabajos y canon anual

6. Descripción de las fases del contrato

6.1. FASE I: Redacción del proyecto de ejecución y apertura de expediente de nueva acometida

6.1.1. Especificaciones técnicas

6.1.2. Homologación

6.1.3. Puntos de Recarga

6.2. FASE II: Ejecución de las Obras

6.2.1. Condiciones técnicas relativas a la ejecución de las obras objeto del contrato

6.2.1. Obras no especificadas

6.3. FASE III: Puesta en marcha del servicio

6.4. FASE IV: Gestión del servicio, garantía y mantenimiento de los equipos

6.4.1. Asistencia técnica y gestión de avisos (24/7)

7. Plazos

8. Infracciones y Penalidades

8.1. Infracciones

8.2. Penalidades en Función del Número de Faltas

Anexo 1 Señalización

1. Antecedentes y Necesidad

Los vehículos eléctricos son en la actualidad una alternativa a los vehículos alimentados con combustibles fósiles tradicionales y están, por tanto, llamados a formar parte de la movilidad sostenible en el transporte urbano, debido a sus beneficios en materia de diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, así como por la reducción de emisiones de CO2 y de otras emisiones contaminantes y de efecto invernadero, ayudando a mejorar la calidad del aire y a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo, además, el consumo de energías autóctonas, especialmente de fuentes renovables.

Los vehículos propulsados con energía eléctrica necesitan una infraestructura específica de recarga y suministro que permita cubrir las necesidades de movilidad de los usuarios, siendo este uno de los condicionantes clave del desarrollo de un mercado generalizado de vehículos 100% eléctricos.

Estos medios de transporte representan, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son el energético, el de automoción y el de tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, como energético y medioambiental.

El Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables ha adoptado nuevas medidas de impulso para el despliegue de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos incorporando al ordenamiento jurídico nuevas exigencias para los edificios de usos distinto al residencial privado y que cuenten con una zona de uso aparcamiento con más de veinte plazas.

El Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", no establece el número mínimo de puntos de recarga, por lo que de acuerdo al criterio de la directiva europea 2014/94/UE, se instalará un punto de recarga por cada diez vehículos, teniendo en cuenta el tipo de vehículos, la tecnología de carga y los puntos de recarga privados disponibles.

El despliegue de infraestructuras de recarga eléctrica debe realizarse de forma acompasada al incremento del parque de este tipo de vehículos y a la entrada en el mercado de estas tecnologías.

Por lo anterior, resulta necesario iniciar el proceso de implantación de infraestructuras de recarga y suministro eléctricos para dar cumplimiento a las exigencias legales, y de demanda de la ciudadanía, en parkings públicos exteriores:

2. Objeto

El contrato tiene por objeto la concesión administrativa de 112 m2 de espacio de dominio público para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN (OBRA CIVIL), incluyendo LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO de *“Zonas de recarga de vehículos con energía eléctrica verde certificada en los aparcamientos del Frontón y del nº 8 de la avenida Encartaciones de Balmaseda”.*

3. Emplazamiento y Ámbito de Actuación

La implantación de infraestructuras de recarga y suministro eléctrico se realizará en los siguientes aparcamientos públicos, según lo dispuesto en las imágenes adjuntas, y afectará a un total de 82 m_2 de espacio de dominio público aproximadamente dispuesto de la siguiente manera:

1. Aparcamiento exterior público del frontón: 74 m_2 aproximadamente (espacio correspondiente a 4 parcelas de aparcamiento, donde se incluyen 2m_2 aprox. para la ubicación de los armarios de protección y medida)



2. Aparcamiento exterior público de avenida Encartaciones 8: 38 m_2 aproximadamente (espacio correspondiente a 2 parcelas de aparcamiento, donde se incluyen 2m_2 aprox. para la ubicación de los armario de protección y medida)



La empresa adjudicataria podrá proponer la modificación de los aparcamientos definidos siempre y cuando las plazas se encuentren dentro de los aparcamientos municipales mencionados, las modificaciones estén debidamente justificadas y previo acuerdo con el ayuntamiento.

4. Duración de la Concesión

El plazo de duración de la concesión demanial se establece en 15 años contados una vez que se formalice la concesión y a partir de la fecha en que se ponga en servicio el primer punto de recarga objeto del presente contrato.

El adjudicatario deberá solicitar la prorroga correspondiente con cuatro meses de antelación a la finalización del plazo inicial de la concesión o de la primera prorroga de haberse producido. El Ayuntamiento deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de dos meses.

5. Abono de los trabajos y canon anual

El Ayuntamiento de Balmaseda cederá a la empresa concesionaria el espacio público necesario para la operatividad inherente a la recarga energética de vehículos eléctricos en la vía pública, siendo de cuenta del concesionario la instalación (redacción de proyectos, ejecución de las obras, etc.), mantenimiento y gestión de las instalaciones.

La empresa adjudicataria del contrato deberá de abonar al Ayuntamiento de Balmaseda el canon fijo anual mínimo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, una vez que se formalice la concesión y a partir de la fecha en que se ponga en servicio el primer punto de recarga objeto del presente contrato.

Dicho canon fijo anual podrá ser mejorado al alza por las empresas licitadoras en su oferta **económica de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos.**

6. Descripción de las fases del contrato

A continuación se describirán los trabajos a ejecutar por la empresa adjudicataria del contrato y las fases en las que se dividirá el contrato.

6.1. FASE I: Redacción del proyecto de ejecución y apertura de expediente de nueva acometida

La empresa adjudicataria deberá de redactar un proyecto para la ejecución de cada instalación de los puntos de recarga mencionados en el apartado 3 del presente Pliego.

La empresa adjudicataria deberá de implicar al Ayuntamiento en la redacción de dichos proyectos y realizará cuantas reuniones sean necesarias con la propiedad u otros organismos afectados.

Asimismo, durante la fase de redacción de los proyectos de ejecución y una vez acordados con el Ayuntamiento los emplazamientos exactos de los puntos de recarga, la empresa adjudicataria realizará la apertura del expediente de Nueva Acometida con la empresa distribuidora de energía para dar comienzo a los trámites correspondientes a la instalación a llevar a cabo.

El proyecto de ejecución deberá de tener en consideración toda la normativa aplicable a la ejecución de este tipo de infraestructura.

6.1.1. Especificaciones técnicas

Durante la Fase I de redacción de proyecto se definirán en detalle la cantidad y el tipo de equipos a instalar en cada emplazamiento. En el proyecto deberá estar definida la obra civil necesaria.

Las obras de implantación comprenderán, entre otras, las siguientes operaciones:

- Adecuación de la vía pública.
- Adecuación de las plazas de recarga (señalización horizontal (pintura vial), vertical, etc.)
- Canalizaciones y cableado necesarias para conexión con red de distribución en M.T. o B.T.
- Base para armarios de medida y protección.
- Canalizaciones y cableado necesarias para conexiones del cuadro de protección con el poste de recarga.
- Base, cimentación y anclajes de los postes de recarga, y protecciones en su caso.
- Zanjas, pavimentaciones, demoliciones, etc.
- Señalización provisional, balizamiento durante las obras, etc.

Los EQUIPOS A INSTALAR cumplirán como mínimo con las especificaciones definidas a

continuación:

Características generales comunes a todos los puntos de recargar:

- Envolvente para grado de protección IP 54 / IK 10.

- Protección de sobrecorriente: Interruptor magneto-térmico.

- Protección diferencial: Interruptor diferencial 30 mA Tipo A.

- Nivel de ruido en funcionamiento < 45 dBA

- Protecciones: Las protecciones para sobrecargas, cortocircuitos, sobreintensidades de todos los equipos que deberán de cumplir los mínimos exigidos por la legislación y normativa vigente.

- Comunicaciones: Los puntos de recarga deben permitir el acceso a los servicios ofrecidos mediante diferentes modos de acceso. A su vez, debe disponer de la tecnología necesaria para permitir la comunicación remota con el Sistema de Control y Gestión en tiempo real del Servicio mediante tecnología GSM, GPRS, 3G, 4G o 5G, a través de protocolo OCPP.

- Historial de transacciones de recarga: Permitirá generar informes de procesos de recarga, según el historial de la base de datos de la estación de recarga. El Ayuntamiento tendrá acceso a dichos informes.

- Contador: Sistema de medida y registro de las cargas mediante equipos debidamente homologados y acreditados conforme a la legislación metrológica en vigor. Los terminales de recarga estarán dotadas de un sistema de medida que permitir registrar los siguientes parámetros para cada carga realizada:

  - Fecha e intervalo horario en el que se ha realizado la recarga.
  - Potencia activa (W)
  - Energía activa (kWh)
  - Tensión de salida (V)
  - Intensidad de salida (A)

- HMI: Pantalla táctil TFT de color de 8 pulgadas como interfaz entre la estación de recarga y el usuario. Ésta ofrece información detallada sobre el inicio y la parada de la recarga, incluida información sobre el proceso de recarga (estado de carga de la batería, tiempo de recarga restante, etc.).

- Baliza luminosa: Indica el estado de carga de la base/conector mediante una baliza de LEDs situada sobre los conectores.

- Alarmas: Los postes de recarga deberán ser capaces de detectar alarmas y mostrarlas en el display y/o en el indicador luminoso. En caso de averías, el poste pasará al estado 'avería', indicando por display y/o indicador luminoso la incidencia, no permitiendo la carga a las personas usuarias.

- Los postes deberán incorporar, grabado y fácilmente legible, los siguientes datos, UNE-EN 61851-1:

- Nombre o iniciales del fabricante.
- Referencia del equipo.
- Número de serie.
- Fecha de fabricación.
- Tensión asignada en V
- Frecuencia asignada en HZ.
- Corriente asignada en A.
- Número de fases.
- Grados IP.
- Grados IK.
- Marcado CE

- Logotipos / Serigrafía: Incorporarán el logotipo del ayuntamiento de Balmaseda y estos deberán de permanecer siempre actualizados, además de los logotipos del suministrador.

- Datos de contacto de la Asistencia Técnica disponible 24/7: Estos datos deberán de estar dispuesto de forma legible y en una zona visible de los puntos de recarga.

- Señalización: el licitador estará obligado a colocar una placa de señalización de aparcamiento de vehículos eléctricos con las limitaciones horarias de uso. Dichas limitaciones horarias vendrán reguladas por las limitaciones horarias de cada aparcamiento, determinados por el ayuntamiento de Balmaseda en cada caso.

Características específicas dependiendo del tipo de punto de recarga instalada:

- Punto de Recarga Semirápida (AC Type2 22kW). La carga semirápida emplea 32 amperios de intensidad y 230 VAC de voltaje eléctrico. Esto implica que la potencia eléctrica que puede entregar el punto para este tipo de cargas es de los 7.4 kW hasta 22 kW.

El vehículo se recarga durante aproximadamente de 2 a 4 horas, para obtener una carga completa, dependiendo de la potencia disponible.

- Tipo de punto de recarga: Modelos de suelo, tipo poste.
- Tipo de carga en el poste de recarga semirápida: Modo 3
- Nº de tomas lógicas en cada punto de recarga semirápida (cargas simultáneas): 2
- Nº plazas de aparcamiento en cada punto de recarga semirápida: 2

- Potencia máxima de suministro en el poste de recarga semirápida: desde 2 Tomas x de 7.4 KW/Toma hasta 2 Tomas x 22 KW/Toma
- Tensión y tipo de corriente: 230V – Corriente Alterna
- Tipo de conectores en cada poste de recarga semi rápida: 1 conector hembra Tipo 2 IEC62196 o Mennekes + 1 manguera / cable integrado con conector hembra Tipo 2 IEC62196 o Mennekes en su extremo
- Modelos: INGETEAM INGEREV FUSION / CIRCUTOR URBAN / o equivalente en calidades y características técnicas.
- Tipo de punto de recarga: Modelos de suelo, tipo poste.

- Punto de Recarga Rápida (DC CCS/CHAdeMO 50kW). La carga rápida entrega la energía en corriente continua, obteniéndose una potencia de salida de 50kW. Los conectores que utilizan este tipo de recarga son especiales, con sistemas de seguridad adaptados al alto amperaje que circula por los conectores.

El vehículo se recarga con proximidad de unos 30 minutos para obtener una carga del 80% de la batería, obteniéndose el 100% en aproximadamente una hora.

- Tipo de punto de recarga: Modelos de suelo, tipo poste.
- Tipo de carga en el poste de recarga rápida: Modo 4
- Nº de tomas lógicas en cada punto de recarga rápida (cargas simultáneas): 1
- Nº plazas de aparcamiento en cada punto de recarga rápida: 1
- Potencia máxima de suministro en el poste de recarga rápida: 50 KW
- Tensión y tipo de corriente: 400V – Corriente Continua
- Tipo de conectores en cada poste de recarga rápida: 1 cable integrado con conector CCS + 1 cable integrado con conector CHADEMO.
- Modelos: INGETEAM RAPID 50 DUO / CIRCUTOR RAPTION 50 DUO / o equivalente en calidades y características técnicas.

La infraestructura para el suministro de electricidad a los vehículos eléctricos en la recarga se efectuará de acuerdo a las Instrucciones Técnicas Complementarias correspondiente al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en especial la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad.

Las protecciones eléctricas de la infraestructura de la red de recarga deberán tener en cuenta:

- Contactos directos: el equipo no deberá tener partes activas accesibles para el usuario. Todas

las partes activas deberán estar dentro de una envolvente o disponer de los medios necesarios para evitar el contacto del usuario con las mismas.

- Contactos indirectos: todos los equipos metálicos estarán conectados a tierra para así proteger al usuario frente a los contactos indirectos.

- Sistema de bloqueo de conectores: para evitar el acceso no autorizado a la toma de corriente y/o robo de energía, los equipos incorporarán un sistema de bloqueo de conectores.

Los puntos de carga podrán ser instalados en peana de hormigón o como poste de recarga, anclados al suelo y cumpliendo las prescripciones del REBT y sus ITC. El cuadro eléctrico dará cumplimiento a la ITC-BT-52, teniendo un grado de protección contra penetración de aguas de tipo IPX4 y un grado de protecciones de la envolvente de tipo IK08.

6.1.2. Homologación

Los terminales deberán contar con aparatos de medida debidamente homologados y acreditados conforme a la legislación metodológica en vigor de los parámetros que intervienen en la facturación del servicio de recarga al usuario final como son el consumo de energía, tiempos de espera, tiempos de exceso para penalizaciones, etc.

El adjudicatario deberá aportar certificado de calidad de los materiales empleados en cada uno de los componentes empleados en los equipamientos, puntos de recarga, equipos informáticos, cableado, mangueras terminales, tornillería, etc. Todos los materiales empleados deberán adecuarse a la normativa vigente, debiéndose cumplir todas las especificaciones técnicas europeas y directivas comunitarias aplicables, debiendo ostentar el marcado CE que corresponda.

Se deberá cumplir con la normativa relacionada para estas infraestructuras entre la que se incluye:

- UNE-EN 62196-1:2015 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales.

- UNE-EN 62196-2:2012 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 2: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para los accesorios de espigas y alvéolos en corriente alterna.

- UNE-EN 62196-2:2017 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 2: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para los accesorios de espigas y alvéolos en corriente alterna.

- UNE-EN 62196-3:2014 Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 3: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para acopladores de vehículo de espigas y alvéolos en corriente continua y corriente alterna/continua.

- UNE 61851-1:2012 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 1: Requisitos generales.

- UNE 61851-21:2012 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 21: Requisitos del vehículo eléctrico para conexión conductora en CA/ CC.

- UNE 61851-22:2002 Sistema Conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 22: Estación de carga en CA para vehículos eléctricos.

- UNE-EN 61851-23:2015 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 23: Estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos

- UNE-EN 61851-23:2015/AC: 2016-06 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 23: Estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos.

- UNE-EN 61851-24:2015 Sistema conductivo de carga para vehículos eléctricos. Parte 24: Comunicación digital entre una estación de carga en corriente continua para vehículos eléctricos y un vehículo eléctrico, para el control de la carga en corriente continua. • UNE 20324/1M: 2000 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP).

- UNE 20324:1993 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP). (CEI 529:1989).

- UNE 20324:1993/2M: 2014 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP) UNE 20324:2004 ERRATUM Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP).

- Normas UNE-EN 61000 Compatibilidad electromagnética (CEM) de aplicación.

- Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos, del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

- Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética

- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (RPM).

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (Corregido por el Real Decreto 1053/2014 y el Real Decreto 560/2010)

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

6.1.3. Puntos de Recarga

Se instalarán los siguientes puntos de recarga en cada emplazamiento:

- Aparcamiento del frontón:

4 plazas de estacionamiento dedicadas de las cuales:

2 plazas con 1 cargador en AC (Corriente Alterna) de 2 TL (Tomas Lógicas), monofásico, de 2x7,4 kW de potencia, con mangueras rizadas integradas, y modem 4G integrado. Modelo de referencia INGETEAM FUSION STREET, o similar en calidad y características técnicas.

2 plazas con 1 cargador en DC (Corriente Continua) de 2 TL (Tomas Lógicas), de 60 kW de potencia (estos siempre incluyen mangueras) con modem 4G integrado. Modelo INGETEAM RAPID 60, o similar en calidad y características técnicas.

- Aparcamiento de avenida Encartaciones 8:

2 plazas con 1 cargador en AC (Corriente Alterna) de 2 TL (Tomas Lógicas), monofásico, de 2x7,4 kW de potencia, con mangueras rizadas integradas, y modem 4G integrado. Modelo de referencia INGETEAM FUSION STREET, o similar en calidad y características técnicas.

En total se instalarán 4 puntos de recarga semirápidas y 2 puntos de recarga rápida.

Estas configuraciones podrán estar sujetas a cambios (tanto en número como en ubicación) en base a las propuestas realizadas por la empresa adjudicataria en la fase de redacción de proyectos y previo acuerdo con el Ayuntamiento.

6.2. FASE II: Ejecución de las Obras

Una vez redactado el proyecto de ejecución y previa tramitación de todos los permisos necesarios a los Organismos correspondientes, se dará comienzo a la ejecución de las obras.

El ayuntamiento de Balmaseda estará informado de todas las fases de ejecución de las obras y la empresa Adjudicataria hará participe al ayuntamiento, en todo momento, tanto de la toma de decisiones durante la ejecución de las mismas, como de las reuniones de obra que se lleven a cabo.

6.2.1. Condiciones técnicas relativas a la ejecución de las obras objeto del contrato

Todas las actuaciones se efectuarán con sujeción estricta a lo especificado en los proyectos, y a lo que se determine a través de la oferta y de la adjudicación del contrato. Asimismo, la normativa de aplicación a la ejecución de las obras objeto del contrato será la vigente en cada momento.

Será de aplicación la normativa de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo que se deberá respetar en cada tarea a realizar dentro del marco objeto del presente Contrato.

6.2.2. Obras No Especificadas

Las obras o trabajos complementarios o imprevistos que no se especifiquen en los proyectos de ejecución pero cuya realización sea necesaria para poder ejecutar las actuaciones descritas en dichos proyectos, así como las que en transcurso de la realización de los trabajos descritos

se determinen, las ejecutará la empresa adjudicataria aunque no estuvieran contempladas previamente, previa información al responsable del contrato, debiendo contar con el visto bueno de éste para acometerlas definitivamente.

6.3. FASE III: Puesta en marcha del servicio

Inmediatamente después de finalizar la ejecución de las obras se solicitará, a la empresa distribuidora de energía, la extensión de red necesaria para la puesta en servicio de los puntos de recarga.

El plazo de concesión del espacio de dominio público empezará a contar a partir del día en el que se ponga en servicio el primer punto de recarga objeto del presente contrato.

6.4. FASE IV: Gestión del servicio, garantía y mantenimiento de los equipos

La empresa adjudicataria será responsable de la gestión y el mantenimiento integral de los puntos de recarga.

No se establece un plazo de garantía concreto de los equipos e instalación ya que por tratarse de una concesión de uso del suelo, los equipos serán propiedad del licitador y deberán ser conservados durante toda la concesión en perfectas condiciones de uso, adaptándose en su caso a las actualizaciones tecnológicas necesarias que se vayan produciendo.

La adjudicataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños contra terceros.

La empresa adjudicataria será responsable de la reparación de la instalación: desplazamiento, mano de obra, reposición, repuestos, etc. cuando se trate de un fallo de la implantación, mal funcionamiento del equipamiento suministrado, o avería de piezas o equipos objetos de este pliego.

Si se detectasen la existencia de defectos o vicios en la instalación y suministro, se deberán reponer y o reparar los mismos. Igualmente, de observarse que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los defectos o vicios imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá rechazar los bienes.

Para llevar a cabo todas las funciones de monitorización y gestión remota de los puntos de recarga para vehículos eléctricos, el adjudicatario deberá proveer de todos los medios materiales y técnicos necesarios, sin costo adicional a cada punto de recarga adjudicado.

El adjudicatario entregará un Plan de Mantenimiento que deberá de ser aprobado por el Ayuntamiento de Balmaseda, incluyendo el establecimiento de los protocolos de actuación que definan la metodología de trabajo de las operaciones previstas en el Plan, así como los modelos de informes de trabajo. El Ayuntamiento de Balmaseda podrá exigir la revisión de dicho Plan de Mantenimiento siempre que se considere necesario con el objetivo de que los puntos de recarga tengan el mayor índice de disponibilidad posible para los usuarios.

En caso de que la ley vigente establezca algún tipo de mantenimiento sobre el material instalado, este deberá incluirse en el Plan de Mantenimiento.

La empresa adjudicataria nombrará a un técnico superior con experiencia en este tipo de mantenimiento como representante de la misma, que será el interlocutor ante el

Ayuntamiento de Balmaseda y será el responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Balmaseda tendrá acceso a informes y datos de consumo de los puntos de recarga instalados así como cualquier otra documentación relacionada con la prestación, con el fin de analizar el buen funcionamiento de los equipos y evaluar la necesidad de implantar otros puntos de recarga en el municipio en el futuro. La empresa concesionaria deberá de proporcionar la documentación requerida en un plazo máximo de 48h.

Asimismo, la empresa concesionaria tendrá la obligación de asistir a las reuniones de seguimiento y supervisión que puedan ser convocadas por el Ayuntamiento.

6.4.1. Asistencia técnica y gestión de avisos (24/7)

El plan de gestión y el mantenimiento de los equipos deberá incluir un plan de asistencia técnica 24/7 a los usuarios. La empresa adjudicataria deberá de ofrecer un plan de asistencia técnica ante la existencia de quejas o circunstancias especiales, que permita resolver la situación creada que afecte al normal desarrollo de los espacios municipales.

Las incidencias/avisos se clasificarán en dos grupos:

- Urgentes: La empresa adjudicataria deberá de dar algún tipo de respuesta en un plazo inferior a 3h.

- No Urgentes: La empresa deberá de proceder de la siguiente manera dependiendo del tipo de incidencia:

  - Todas aquellas incidencias que se puedan atender de forma remota deberán de estar resueltas en un plazo inferior a 24h.

  - Todas aquellas incidencias que requieran de intervención física se resolverán en un plazo máximo de 3 días siempre y cuando los materiales necesarios para la reparación estén disponibles.

Los criterios de clasificación de incidencias o avisos como urgentes, no urgentes, de asistencia remota o física se definirán detalladamente en el Plan de Mantenimiento, previo acuerdo con el Ayuntamiento de Balmaseda.

El incumplimiento de dichos plazos de respuesta/intervención serán considerados como infracciones y podrán derivar en penalidades.

7. Plazos

A continuación se establecen los plazos máximos y mínimos para las diferentes fases del contrato:

- FASE I: Redacción del Proyecto de Ejecución

Se establecerá un plazo máximo de doce (12) semanas para la redacción de los proyectos de ejecución y los trámites de apertura de expediente de Nueva Acometida, a partir del día de la firma del contrato de concesión. Estará comprendido dentro de este plazo el tiempo necesario para tramitar la apertura del expediente de nueva acometida con la empresa suministradora

de energía.

- FASE II: Ejecución de las obras

Una vez obtenida la licencia de obra y todos los permisos necesarios de los diferentes organismos implicados (i.e. permisos de URA, Adif…), se establecerá un plazo máximo de dieciséis (16) semanas para ejecutar todas las obras necesarias para la implantación de los equipos de recarga para vehículos eléctricos.

- FASE III: Puesta en marcha del servicio

No se fija un plazo ya que dependerá de la empresa suministradora.

- FASE IV: Concesión del espacio de dominio público.

El plazo de duración de la concesión demanial se establecerá en 15 años contados una vez que se formalice la concesión y a partir de la fecha en que se ponga en servicio el primer punto de recarga objeto del presente contrato.

Tanto el plazo establecido en la FASE I como en la FASE II, estarán sujetos a ser mejorados a la baja por las empresas licitadoras en sus ofertas.

8. Infracciones y Penalidades

8.1. Infracciones

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones leves y contabilizarán como una (1) faltas los siguientes sucesos:

1. Incumplimiento de las órdenes y avisos de incidencias, o incumplimiento parcial de las mismas en el tiempo fijado y/o que no impliquen situaciones de deterioro de los dispositivos y que no afecten a la disponibilidad de los mismos.

2. No cumplir con los plazos de envío de documentación al Ayuntamiento.

3. La no asistencia sin causa justificada a las reuniones de supervisión y seguimiento convocadas por el Ayuntamiento.

4. No cumplir con los plazos de reparación de los dispositivos.

5. Cualquier otro incumplimiento de lo estipulado en el Pliego que no se considere grave o muy grave.

Tendrán consideración de infracciones graves y contabilizarán como dos (2) faltas los siguientes sucesos:

1. No realización de las prestaciones objeto del Plan de Mantenimiento del que deriven perjuicios a las instalaciones y que afecten hasta en un 2% en la disponibilidad de cada equipo.

2. No atender una llamada o aviso dentro de los tiempos estipulados.

3. Realizar labores que puedan obstaculizar o impedir el normal uso de los equipos, sin autorización previa.

4. La consecución de más de tres averías repetitivas en el mismo mes en el mismo dispositivo.

5. No iniciar los trabajos de reparación en los tiempos estipulados salvo en casos de no disponer de repuestos cuyos plazos de entrega excedan de los plazos de reparación acordados.

6. La no presencia con carácter de inmediato del representante de la empresa adjudicataria cuando sea requerido.

7. El incumplimiento de las normas de Seguridad Laboral que no deriven en daños personales.

Se consideran infracciones muy graves y contabilizarán como cuatro (4) faltas los siguientes sucesos:

1. No realización de las prestaciones objeto del Plan de Mantenimiento del que deriven perjuicios a las instalaciones y que afecten en más de un 2% de la disponibilidad de cada equipo.

2. Incumplimiento reiterado de dos veces en seis meses del plazo de atención de avisos.

3. La reiteración de dos faltas graves en el plazo de un mes.

8.2. Penalidades en Función del Número de Faltas

Las sanciones que se podrán aplicar a la empresa adjudicataria en función del número de faltas quedan definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se dará comunicación por escrito al Adjudicatario de las causas en las que se basan dichas multas para que alegue lo que estime oportuno.

Anexo 1. Señalización

El Concesionario deberá señalizar horizontalmente (mediante pintura de doble componente para asfalto y pintura adecuada para pavimento de piedra) la totalidad de la superficie de dichas plazas, así como señalizar horizontalmente esas plazas mediante un pictograma identificativo en color verde.

Además se instalará una señal vertical en la que se indiquen los aspectos más relevantes de estos puntos de recarga (sistema tarifario, horarios, limitación de uso para recarga eléctrica etc.).

Igualmente se incluirán dos señalizaciones verticales de prohibido aparcar a ambos lados de las plazas reservadas a los vehículos eléctricos, con el texto “Excepto recarga de vehículo eléctrico”.

El Concesionario será el responsable de mantener las señalizaciones verticales y horizontales en buen estado durante todo el periodo de la concesión.

Todos los textos se pondrán en bilingüe euskera/ castellano.



